

Copia D.<sup>m</sup> Joseph Patino Comendador de Aluesca en la Orden de Santiago del Consejo de Estado de S.<sup>m</sup> Gobernador del de Hacienda, y sus Tribunales Superintendente general de Rentas, Secretario de Estado y del Despacho en negociaciones de Marina, Indias, y Hacienda.

Por quanto tiene Vuesco el Rey que sus R.<sup>as</sup> Guardias de Corps marchen, y se aposenten con Itinerario formado por la S.<sup>m</sup> Reservada a Exempcion de las demas Tropas por considerarlas como familia de su Real Casa, y Deuendo marchar.

Por tanto manda S.<sup>m</sup> a los Gobernadores Correjidores, y Justicias de las Ciudades Villas, y Lugares por donde Transitaren los aposenten en todas, y quales quiesca Casas sin Reservar algunas que no sean de Eclesiasticos, aquienes en caso necesario pasaran las mismas Justicias Niado cortesano a fin de que faciliten las suyas, en consideracion a deuesse con templanza este inapostentamto como para la Persona, y familia de S.<sup>m</sup> sin que a ello se le obligue con advertencia de que sin embargo de que deuen los ofiziales Cadetes, y Guardias, ser aposentados yndistintamente en las Casas del Estado Noble, del general, Respeto de la Exempcion que les tiene conzedida como acudados de su Real Casa, y que en ninguna manera perjudica a los fueros de la Nobleza como lo tiene S.<sup>m</sup> declarado: Manda que el ofizial Comandante atienda a esta enquanto se ofrezca, y no permita que los fueros pidan señaladamente las Casas para el Alojamiento, sino que de acuerdo